

## PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

**RESULTANDO:** Informe razonado de la unidad administrativa de Oficina Técnica Municipal, de fecha 4 de Julio del presente, por el que se propone la contratación del proyecto de obra denominado “AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS ZONAS DE PUNTALLANA (Tenagua, Sta. Lucía, El Granel y La Galga)”, ha sido redactado proyecto por el Ingeniero Técnico Industrial Don José Carlos Rodríguez Hernández (Colegiado Nº 381) el 10 de junio de 2019 (visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de S/C de Tenerife número: 1806/2019 el 11/06/2019), con un presupuesto de 65.431,62 euros (IGIC incluido).

**CONSIDERANDO:** 1.- Que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato (art. 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). La necesidad de la prestación objeto del contrato vendrá determinada, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria (art. 73.1 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre). Añadiendo el apartado 2º del citado art. 73 que, “Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato”.

2.- El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes (artículo 116.2 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

**CONSIDERANDO:** Que la adjudicación de los contratos de obra de valor estimado inferior a 80.000 euros podrá tramitarse por el procedimiento abierto simplificado sumario regulado en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 146.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad.

**CONSIDERANDO:** Que atendiendo a la cuantía propuesta del contrato (65.431,62 euros), que no supera los límites establecidos en el apartado 1º de la Disposición



Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el Alcalde (o Concejal en quien delegue) el órgano de contratación.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Declarar la necesidad de formalización del contrato de obras por tratarse de una inversión prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento que cuenta con proyecto de obras aprobado por órgano competente, sin contar este Ayuntamiento con medios propios para su ejecución.

**SEGUNDO:** Incoar expediente de contratación del proyecto de obra denominado "AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS ZONAS DE PUNTALLANA (Tenagua, Sta. Lucía, El Granel y La Galga)", (CPV-2008): 31527200-8 "Luces para alumbrado exterior" y 51110000-6 "Servicios de instalación de equipo eléctrico", con un presupuesto base de licitación de 65.431,62 euros (IGIC incluido).

**TERCERO:** El contrato deberá adjudicarse a través de procedimiento abierto simplificado sumario atendiendo a su valor estimando y a la no inclusión de criterios de adjudicación basados en juicio de valor.

**CUARTO:** Incorpórese al expediente administrativo, proyecto de obra, acta de replanteo, pliego de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir el contrato de obras, informe de fiscalización previa de la Intervención e informe jurídico.

**QUINTO:** Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de Alcaldía.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**